

CORDOBA, 31 AGO 2016

VISTO: El Expediente N° 0088-096886/2012, de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Expediente se propicia la necesidad de incrementar los aranceles vigentes de todas las prestaciones de Hogar que figuran en el Anexo I, II y III, a los fines de su actualización.

Que conforme se desprende a fs. 62, obra informe emitido por el Área de Salud Mental y Discapacidad del que resulta la necesidad de incrementar los valores que por prestaciones de Hogar se reconoce a las instituciones adheridas al SAID.

Que fundamenta su pedido en el hecho de que se actualizó en el Nomenclador de Discapacidad, estando excluidos expresamente los Códigos de Hogar y que *"se sugiere evaluar otorgar un aumento promedio del 13%, a todas las prestaciones de Hogar que figuran en el Anexo I, II y III a fin de actualizar dicho aranceles, según las etapas definidas para dar cumplimiento a las Resoluciones 143/09, 129/09 y 210/15, con vigencia a partir del 01/06/2016."*

Que al respecto luce razonable la intención de recomponer los valores que por tales prestaciones se reconoce, debiendo tenerse especial consideración en el hecho de que la última actualización de los aranceles referidos a la prestación hogar se suscitó mediante Resolución N°0315/15 y con vigencia a partir del 1° de Septiembre de 2015, amén los incrementos en los costos acaecidos y que en la última actualización de los aranceles del Sistema de Atención Integral de Discapacidad (S.A.I.D.) para prestadores individuales e instituciones adheridas con vigencia a partir del 1° de Febrero del corriente –conforme Resolución del Directorio N° 0079/16-, no se contempló dicho rubro.

Que independientemente de ello, fundamenta en mayor medida la necesidad de incrementar sus aranceles con la finalidad de garantizar condiciones óptimas de regularidad y calidad de las prestaciones por parte de las instituciones adheridas.

Que la Jefatura de Área de Asuntos Legales, toma intervención de su competencia a fs. 68 y 69 con fecha 23 de agosto de 2016, bajo Dictamen N° 188/16, considerando: *"Que, en este contexto, la Superioridad se encuentra facultada a tales fines, a tenor del art. 26 inc. u) de la Ley 9277 que entre las atribuciones que le asisten al Directorio expresa: "Realizar todos aquellos actos que*

**0 1 2 7 / 1 6**

resulten necesarios y conducentes a la consecución de los fines específicos de la entidad". Ello en satisfacción de la función establecida por el Art. 1 de su ley de creación y en "...resguardo de la equidad en la asignación de los recursos..."(Art. 3 Ley 9277).-".

Que de lo requerido, luce procedente en salvaguarda de la salud y la calidad asistencial de los Afiliados de esta Administración, a tenor de lo normado por la Constitución Nacional, Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Artículo 75 inciso 22), Constitución de la Provincia de Córdoba (Artículo 19 y 59) y en razón de lo dispuesto por el Artículo 1 de la Ley N° 9277 que establece como función de esta A.Pro.S.S., organizar y administrar un seguro de salud.

Que la citada Área manifiesta que: "...no encuentra óbice desde el punto de vista legal para que se autorice la actualización de los aranceles por prestaciones de Hogar incluidas en el SAID."

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 9277.

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** ACTUALIZASE los aranceles de las prestaciones de Hogar, incrementando los montos asignados en un Trece por ciento (13%) con vigencia desde el primero (01) de Junio de 2016, conforme sugerencia del Área de Salud Mental y Discapacidad a fs. 62 y de fs 63 a 67 en virtud de los considerandos expuestos precedentemente.-

**Artículo 2°.-** APRUEBASE los Anexos I, II y III que acompañan a la presente Resolución.-

**Artículo 3°.-** INSTRUYASE a la Dirección de Jurisdicción de Operativa y de Gestión, y al Departamento de Proyectos Informáticos con el objeto de instrumentar de lo dispuesto en el artículo anterior, según corresponda.-

**Artículo 4°.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y ARCHIVESE.-

RESOLUCION

N° **0127/16**

APROSS Intervino
Redacto ✓
Confecciono cc
Controlo ✓
Protocoliza ✓

Dr. **HECTOR JOSE OJEDA**  
Vocal del Directorio  
A.PRO.S.S.

**AREOS RICHARTE AGUIAR**  
Vicepresidente del Directorio  
A.PRO.S.S.

**Dr. RAÚL GIGENA**  
Presidente del Directorio  
A.PRO.S.S.

**Prof. Graciela E. Fontanesi**  
Vocal del Directorio  
A.PRO.S.S.